

Ministerio de Salud
Hospital Nacional

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 114-2021/D/HUDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADÍSTICA

14 JUL 2021

SECRETARIA

Hora: 11:28

14 JUL 2021

Resolución Directoral

Sr. Hugo Armando VALERDUELA
FEDATARIO

Lima, 13 de Julio de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 16193-2021, que contiene entre otros, la Nota Informativa N° 137-2021-OP-HNDM, de fecha 21 de junio de 2021, a través del cual la Jefa de la Oficina de Personal, solicita la ampliación de vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el tiempo que involucre el proceso de elecciones, hasta la instalación del nuevo Comité, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo propósito es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 14-2013-TR, el Decreto Supremo N° 006-2014-TR, el Decreto Supremo N° 16-2016-TR, el Decreto Supremo N° 020-2019-TR y el Decreto Supremo N° 002-2020-TR;

Que, el artículo 62° del citado Reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo dura (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el Decreto Legislativo N° 1499 – Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, dispone en su artículo 9° que "Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se proroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";

Que, asimismo, el numeral 10.2 de la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19" versión 3, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, de fecha 19 de enero de 2021, dispone: "En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes siempre que se cumpla la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad. Sin embargo, en caso ello no sea posible, debido a que los miembros de este ya no se encuentren en la entidad, la elección de este podría realizarse de manera virtual. Una vez elegido, la instalación del Comité también podrá realizarse de manera virtual, dejando constancia del acta mediante correo a todos los miembros";

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA
SECRETARIA

16 JUL 2021

RECEPCION

HORA: 09:15 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

14 JUL 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 112-2019/D/HNDM, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó la reconfirmación de los representantes de la Dirección General, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", asimismo a través del artículo segundo, de la citada resolución, se reconoce el mandato a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo máximo de dos (02) años, plazo que se cuenta a partir del 22 de mayo de 2019;



Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2020/D/HNDM, de fecha 07 de julio de 2020, se actualiza la designación de los representantes de la Dirección General ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 112-2019/D/HNDM;

Que, mediante Nota Informativa N° 111-2021-OP-HNDM, de fecha 27 de mayo de 2021, la Oficina de Personal, informa a la Dirección General, que el mandato reconocido mediante la Resolución Directoral N° 112-2019/D/HNDM, de fecha 05 de junio de 2019, como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", había concluido el 22 de mayo de 2021, motivo por el cual, a través de la Carta 144-2021-OP-HNDM, de fecha 12 de mayo de 2021, se había comunicado al Sindicato de Técnicos y Auxiliares en Enfermería del Hospital Nacional Dos de Mayo-SITAE HNDM, que le correspondía llevar a cabo el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Carta N° 095-2021-DG-HNDM, de fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección Adjunta de la Dirección General, solicita al Sindicato de Técnicos y Auxiliares en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo"- SITAE HNDM, que comunique respecto a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, a efectos de conformar el nuevo comité de la entidad;

Que, mediante, Oficio N° 16-2021-HNDM, de fecha 31 de mayo de 2021, el citado sindicato, remite la propuesta de los Servidores Civiles que conformarán el Comité Electoral que convocará a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2021/D/HNDM, de fecha 14 de junio de 2021, se conformó el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses o de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente prorrogar la vigencia del mandato de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2021 hasta la instalación del nuevo Comité, mediante el presente acto resolutivo;



Resolución Directoral

Lima, 13 de Julio de 2021

Que, mediante Informe N° 266 -2021-OAJ-HNDM, de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico, expedido por la Jefa de la Oficina de Personal y en observancia a la normatividad vigente, se procedió a la elaboración del presente acto resolutivo;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMV-PAS, de fecha 15 de enero del 2021, que renueva a partir del 1 de enero de 2021, entre otros, el encargo puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al médico cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2021, la **PRÓRROGA** de la vigencia del mandato de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", hasta la instalación del nuevo comité.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución Directoral a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, notifíquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dra. ROSARIO DEL MILAGRO KIYOHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 25080 N.F. 12121

RDMKO/ELVF/DLPA.

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta de la Dirección General.
 - Dirección Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Interesados
 - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

14 JUL 2021

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO